

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, Octubre 23 de 2020. En la fecha se informa a la señora Juez, que se hace necesario requerir a la apoderada judicial de la demandante a fin de que allegue copia del pago del arancel judicial con la cual se realizó la notificación al demandado. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO SUSTANCIACION. No. 829

RAD: 19001-31-10-002-2019-00294-00
PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS
DTE: YENIFER CRUZ GOMEZ en representación legal del menor de edad
DAVID LEONARDO MORALES CRUZ
DDO: FORTUNADO MORALES CHICANGANA

Popayán, Octubre veintitrés (23) de Dos mil veinte (2.020)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y no obstante haberse dado contestación a la demanda a través de apoderada judicial, la parte demandante debe allegar al expediente el comprobante del pago del arancel judicial, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 84 del C.G.P.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la demandante, para que proceda a allegar al expediente a través del correo institucional del juzgado, el comprobante del pago del arancel judicial conforme lo exige el numeral 4 Art. 84 C.G.P.

SEGUNDO: VERIFICADO lo anterior, pase el asunto a Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Se notifica por estado electrónico
No. 123 del día 26/10/2020.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

Firmado Por:

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844be7b8184a93793c0e2dd64208dc77051a203e73471794e85328fb9e896207**
Documento generado en 23/10/2020 04:32:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**